El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 18/10/2019 04:30:13

N° 191-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; el Informe N° 076-2019-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL; el Memorando N° 355-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración del INACAL; el Informe N° 873-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N la Administración Estatal de Regulación del Mercado (SAMR por sus siglas en inglés) de la República Popular China, cursa invitación al Instituto Nacional de Calidad – INACAL para participar en "83 IEC General Meeting" que se llevará a cabo en la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 14 al 25 de octubre de 2019;

Que, la Dirección de Normalización del INACAL, con Informe N° 039-2019-INACAL/DN, señala que la participación de la entidad es de importancia toda vez que se discutirá la necesidad del desarrollo de las normas como portadoras de la innovación y crecimiento económico sostenible, así como avanzar en la búsqueda del beneficio global con el avance de la tecnología y el progreso de la electricidad, lo que conllevaría al fortalecimiento de capacidades técnicas y futuras alianzas con organismos nacionales y regionales de normalización participantes; además, indica que se realizará una presentación sobre como las normas técnicas en materia de electrotécnica contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; recomendándose la participación del señor Luis Fernando Palma Peralta, profesional de la Dirección de Normalización del INACAL, dependencia que tiene como función verificar que las actividades de normalización estén conformes a las directrices y guías internacionales asumidas por el Perú y contribuir al desarrollo de la normalización internacional y regional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, del 21 al 25 de octubre de 2019;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, mediante Informe N° 076-2019-INACAL/OCOOP, señala que, es de importancia la participación de la entidad en el citado evento, por cuanto permitirá representar los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a temas de Infraestructura de la Calidad, así como también cumplir con las obligaciones contraídas como miembros plenos de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), mejorando el posicionamiento técnico del INACAL en foros internacionales;

Que, con Memorando N° 355-2019-INACAL/OA, la Oficina de Administración del INACAL remite el Informe N° 039-2019-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, que señala el monto de los viáticos a ser asignados para la comisión de servicios. Asimismo, remite el Informe N° 188-2019-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que señala el costo de los pasajes aéreos en tarifa económica para la comisión de servicios y adjunta el itinerario de viaje correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL, mediante Informe N° 191-2019-INACAL/OPP, señala que la participación de la entidad en el mencionado evento se enmarca en las actividades establecidas en el Plan Operativo Institucional 2019 del INACAL; asimismo, señala que existe disponibilidad presupuestal para dicho requerimiento, el cual se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del INACAL, adjuntándose las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N°s. 0000002424 y 0000002440;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Fernando Palma Peralta, servidor del INACAL, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 19 al 26 de octubre de 2019, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Fernando Palma Peralta, servidor del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 19 al 26 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US$	Viáticos por 6 días US$ 500.00 por día (5 + 1 día por concepto de instalación)
Luis Fernando Palma Peralta	1 597,65	3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1818299-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bebidas alcohólicas, análisis sensorial, algarroba, harina de algarroba y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019-2019-INACAL/DN

Lima, 10 de octubre de 2019

VISTO: El Informe N° 011-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 011-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 38 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Acústica y medición de ruido ambiental, b) Algarroba y sus derivados, c) Bebidas alcohólicas, d) Bebidas alcohólicas vitivinícolas,e) Codificación e intercambio electrónico de datos, f) Envase y embalaje, g) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 211.043:2014 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron saborizado. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.043:2014
NTP 211.015:2008 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Anís o anisado. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 211.015:2008 (revisada el 2014)
NTP 211.042:2004 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vodka saborizado. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 211.042:2004 (revisada el 2014)
NTP 212.015:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del anhídrido sulfuroso libre y total. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.015:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.030:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del grado alcohólico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.030:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.031:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 212.031:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.036:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.036:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.037:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.037:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.049:2014 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Método de ensayo. Determinación de glucosa y fructosa en vinos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.049:2014
NTP-ISO 8587:2008 (revisada el 2019)	Análisis sensorial. Metodología. Ordenación por rangos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8587:2008 (revisada el 2014)
NTP-ISO 8589:2008 (revisada el 2019)	Análisis sensorial. Lineamientos generales para el diseño de salas de pruebas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8589:2008 (revisada el 2014)
NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2019)	Análisis sensorial. Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2014)
NTP-ISO 8586:2014 (revisada el 2019)	Análisis sensorial. Directrices generales para la selección, formación y supervisión de catadores seleccionados y catadores expertos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8586:2014
NTP 212.006:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de sulfatos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 212.006:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.008:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de cloruros. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 212.008:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.039:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la malvidina di glucósido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.039:2009 (revisada el 2014)
NTP 212.047:2009 (revisada el 2019)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.047:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO 11035:2009 (revisada el 2019)	Análisis sensorial. Identificación y selección de descriptores para establecer un perfil sensorial por una aproximación multidimensional. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11035:2009 (revisada el 2014)

NTP 209.601:2003 (revisada el 2019)	ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.601:2003 (revisada el 2014)
NTP 209.602:2007 (revisada el 2019)	HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.602:2007 (revisada el 2014)
NTP 209.603:2007 (revisada el 2019)	HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.603:2007 (revisada el 2014)
NTP 209.604:2014 (revisada el 2019)	SUCEDÁNEO DE CAFÉ A PARTIR DE ALGARROBA. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.604:2014
NTP-ISO 7263:2001 (revisada el 2019)	Papel para corrugar. Determinación de la resistencia al aplastamiento en plano después de ser corrugado en laboratorio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7263:2001 (revisada el 2014)
NTP 272.123:2001 (revisada el 2019)	CARTÓN CORRUGADO. Prueba de adhesión por pines del cartón corrugado por separación selectiva. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 272.123:2001 (revisada el 2014)
NTP 272.124:2001 (revisada el 2019)	CARTÓN CORRUGADO. Determinación de la resistencia al aplastamiento anular del cartón. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 272.124:2001 (revisada el 2014)
NTP 272.126:2001 (revisada el 2019)	CARTÓN CORRUGADO. Resistencia al agua de la unión encolada del cartón corrugado, por inmersión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 272.126:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 3037:2001 (revisada el 2019)	Cartón corrugado. Determinación de la resistencia al aplastamiento sobre el canto. Método sin impregnación de parafina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3037:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 2759:2001 (revisada el 2019)	Cartón. Determinación de la resistencia a reventar. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2759:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 535:2001 (revisada el 2019)	Papel y cartón. Determinación de la absorción de agua. Método Cobb. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 535:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 186:2001 (revisada el 2019)	Papel y cartón. Toma de muestras para determinar la calidad media. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 186:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 1043-4:2005 (revisada el 2019)	Plásticos. Símbolos y términos abreviados. Parte 4: Retardadores de llama. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1043-4:2005 (revisada el 2014)
NTP-ISO 287:2001 (revisada el 2019)	Papel y cartón. Determinación del contenido de humedad. Método de secado en estufa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 287:2001 (revisada el 2014)
NTP 272.122:2001 (revisada el 2019)	CARTÓN CORRUGADO. Prueba de compresión de envases y embalajes de cartón corrugado (BCT). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 272.122:2001 (revisada el 2014)
NTP-ISO 1043-1:2014 (revisada el 2019)	Plásticos. Símbolos y términos abreviados. Parte 1: Polímeros básicos y sus características especiales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1043-1:2014
NTP 821.080:1999 (revisada el 2019)	EDI. Mensaje de cotización (QUOTES).1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.080:1999 (revisado el 2014)
NTP 821.084:1999 (revisada el 2019)	EDI. Mensaje de aviso de recepción de despacho. (RECADV). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 821.084:1999 (revisada el 2014)
NTP-ISO 4866:2013 (revisada el 2019)	Vibraciones y choques mecánicos. Vibración de estructuras fijas. Lineamientos para la medición de vibraciones y la evaluación de sus efectos sobre las estructuras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4866:2013
NTP 833.915:2004 (revisada el 2019)	PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 833.915:2004

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 211.043:2014	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Ron saborizado. Requisitos. 2ª Edición
NTP 211.015:2008 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Anís o anisado. Requisitos. 3ª Edición
NTP 211.042:2004 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vodka saborizado. Requisitos. 1ª Edición
NTP 212.015:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del anhídrido sulfuroso libre y total.2ª Edición
NTP 212.030:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del grado alcohólico. 2ª Edición
NTP 212.031:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez volátil. 2ª Edición
NTP 212.036:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del extracto seco total. 1ª Edición
NTP 212.037:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez cítrica. 1ª Edición
NTP 212.049:2014	BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Método de ensayo. Determinación de glucosa y fructosa en vinos. 1ª Edición
NTP-ISO 8587:2008 (revisada el 2014)	Análisis sensorial. Metodología. Ordenación por rangos. 1ª Edición
NTP-ISO 8589:2008 (revisada el 2014)	Análisis sensorial. Lineamientos generales para el diseño de salas de pruebas. 1ª Edición
NTP-ISO 4121:2008 (revisada el 2014)	ANÁLISIS SENSORIAL. Directrices para la utilización de escalas de respuestas cuantitativas. 1ª Edición
NTP-ISO 8586:2014	ANÁLISIS SENSORIAL. Directrices generales para la selección, formación y supervisión de catadores seleccionados y catadores expertos. 1ª Edición
NTP 212.006:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de sulfatos.3ª Edición

NTP 212.008:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de cloruros.3ª Edición
NTP 212.039:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la malvidina di glucósido.1ª Edición
NTP 212.047:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la acidez total.1ª Edición
NTP-ISO 11035:2009 (revisada el 2014)	ANÁLISIS SENSORIAL. Identificación y selección de descriptores para establecer un perfil sensorial por una aproximación multidimensional.1ª Edición
NTP 209.601:2003 (revisada el 2014)	ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.602:2007 (revisada el 2014)	HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.603:2007 (revisada el 2014)	HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.604:2014	SUCEDÁNEO DE CAFÉ A PARTIR DE ALGARROBA. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 7263:2001 (revisada el 2014)	PAPEL PARA CORRUGAR. Determinación de la resistencia al aplastamiento en plano. 1ª Edición
NTP 272.123:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN CORRUGADO. Prueba de adhesión por pines del cartón corrugado por separación selectiva. 1ª Edición
NTP 272.124:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN CORRUGADO. Determinación de la resistencia al aplastamiento anular del cartón. 1ª Edición
NTP 272.126:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN CORRUGADO. Resistencia al agua de la unión encolada del cartón corrugado, por inmersión. 1ª Edición
NTP-ISO 3037:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN CORRUGADO. Determinación de la resistencia al aplastamiento sobre el canto. Método sin impregnación de parafina. 1ª Edición
NTP-ISO 2759:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN. Determinación de la resistencia a reventar. 1ª Edición
NTP-ISO 535:2001 (revisada el 2014)	PAPEL Y CARTÓN. Determinación de la absorción de agua. Método Cobb. 1ª Edición
NTP-ISO 186:2001 (revisada el 2014)	PAPEL Y CARTÓN. Toma de muestras para determinar la calidad media. 1ª Edición
NTP-ISO 1043-4:2005 (revisada el 2014)	PLÁSTICOS. Símbolos y términos abreviados. Parte 4: Retardadores de llama. 1ª Edición
NTP-ISO 287:2001 (revisada el 2014)	PAPEL Y CARTÓN. Determinación del contenido de humedad. Método de secado en estufa. 1ª Edición
NTP 272.122:2001 (revisada el 2014)	CARTÓN CORRUGADO. Prueba de compresión de envases y embalajes de cartón corrugado (BCT). 1ª Edición
NTP-ISO 1043-1:2014	PLÁSTICOS. Símbolos y términos abreviados. Parte 1: Polímeros básicos y sus características especiales. 2ª Edición
NTP 821.080:1999 (revisado el 2014)	EDI. Mensaje de cotización (QUOTES).1ª Edición
NTP 821.084:1999 (revisada el 2014)	EDI. Mensaje de aviso de recepción de despacho. (RECADV) 1ª Edición
NTP-ISO 4866:2013	Vibraciones y choques mecánicos. Vibración de estructuras fijas. Lineamientos para la medición de vibraciones y la evaluación de sus efectos sobre las estructuras. 1ª Edición
NTP 833.915:2004	PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1816426-1

SALUD

Designan Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 974-2019/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2019

Vistos, los expedientes N°s. 19-087049-001 y 19-111122-001, que contienen los Oficios Nº 2312-2019/DE/HSJL y Nº 2409/2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, emitidos por el Director de Hospital II (e) de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 216-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC-MINSA, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital San Juan de Lurigancho, en el cual el cargo de Jefe/a de Unidad (CAP – P N° 0035), de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del citado Hospital, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 174-2019/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2019, se designó a la ingeniera industrial Patricia Carol Nonato La Cruz, en el cargo de Jefa de Unidad de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Director de Hospital II (e) de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, comunica la renuncia presentada el 25 de setiembre de 2019, por la ingeniera industrial Patricia Carol Nonato La Cruz, al cargo señalado en el considerando precedente y propone designar en su reemplazo al licenciado en administración Evaristo Medina Capulian;

Que, a través del Informe Nº 1091-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina favorablemente en relación a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2019, presentada por